



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2025-MPA/GM

Ascope, 16 enero de 2025.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

#### VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000002-2025-AMPE/P de fecha 14 de enero de 2025, Oficio Múltiple N° D000007-2025-PCM-DPCM de fecha 14 de enero de 2025, Informe N° 001-2025-SA/LRLP/MPA de fecha 15 de enero de 2025, Informe N° 015-2025-MPA-OGPP de fecha 16 de enero de 2025 e Informe N° 006-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 16 de enero de 2025, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la gestión municipal, tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Políticas del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se regulo "El otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en su Artículo 1° Primer párrafo se establecen los montos por otorgamiento de viáticos por el caso de funcionarios y servidores públicos a nivel nacional";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2020-MPA/GM de fecha 21 de de enero de 2020, se aprueba la Directiva N° 002-2020-MPA/GM - "Directiva para el Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para el Personal de la Municipalidad Provincial de Ascope", la misma que tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de pasaje, viáticos, movilidad y otros gastos, así como para la rendición de gastos por viajes que realicen funcionarios públicos, personal de confianza, servidores públicos, nombrados y contratados de la Municipalidad Provincial de Ascope, en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, con Oficio Múltiple N° 000002-2025-AMPE/P de fecha 14 de enero de 2025, la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, señala que, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, ha organizado una invitación para el "Fortalecimiento para los gobiernos locales en Gestión de Inversiones para el Desarrollo Territorial – Agenda 2025", el cual se llevará a cabo de acuerdo al programa que adjunta al oficio del visto. En tal sentido, invita a la Municipalidad Provincial de Ascope y sus titulares para aprovechar la oportunidad y realizar un trabajo conjunto a fin de lograr los objetivos previstos en la programación y ejecución física presupuestal de las inversiones de cada localidad. Indica que el evento se llevará a cabo el día viernes 17 de enero de 2025, a partir de las 08:30 a.m., en el Centro de Convenciones de Lima, ubicado en Calle Arqueología N° 206, San Borja;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000007-2025-PCM-DPCM de fecha 14 de enero de 2025, el Presidente del Consejo de Ministros – PCM, Gustavo Lino Adrianzén Olaya, invita al evento programado conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, al cual podrá participar, en este caso, la alcaldesa y 03 (tres) miembros del equipo técnico de la Entidad;

Que, con Informe N° 001-2025-SAL/LRLP/MPA de fecha 15 de enero de 2025, la Secretaria de Alcaldía, Abog. Luisita Rufina León Palacios, solicita la asignación de viáticos a favor de la Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, para participar del evento programado por la PCM denominado: "Gestión de Inversiones para el Desarrollo Territorial – Agenda 2025" el día 17 de enero de los corrientes, en la Ciudad de Lima, para cuyo efecto adjunta el Formato N° 01 – Autorización de Viáticos en Comisión de Servicios, Formato N° 03 – Declaración Jurada de no tener viáticos pendientes por rendir;

Que, asimismo, con Informe N° 021-2025-MPA/GDTE de fecha 16 de enero de 2025, el Arq. Omar David Salazar Olortiga, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, solicita la asignación de viáticos por comisión de servicios en la ciudad de Lima, en donde se llevará a cabo el evento programado por la PCM denominado: "Gestión de Inversiones para el Desarrollo Territorial – Agenda 2025" el día 17 de enero de los corrientes, para cuyo efecto adjunta Formato N° 01 – Autorización de Viáticos en Comisión de Servicios y el Formato N° 03 – Declaración Jurada de no tener viáticos pendientes por rendir;

Que, mediante Informe N° 015-2025-MPA-OGPP de fecha 16 de enero de 2025, el CPC Jhon Franklin Grados Isla, informa que realizó la certificación de crédito presupuestario N° 010, la cual está financiada con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta y 00/100) Soles, correspondiente a la autorización de pasaje y viáticos por comisión de servicios con el fin de asistir al evento "Gestión de Inversiones para el Desarrollo Territorial – Agenda 2025", evento programado por la PCM denominado: "Gestión de Inversiones para el Desarrollo Territorial – Agenda 2025" el día 17 de enero de los corrientes, en la Ciudad de Lima;

Que, asimismo, con Informe N° 006-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 16 de enero de 2025, el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en las solicitudes de viáticos de los servidores de confianza autorizados por la Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ascope, no se aprecia controversia alguna y al amparo de lo establecido en el artículo 183 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, no se hace necesaria la emisión de informe legal, correspondiendo se proceda conforme a lo indicado en la Directiva N° 002-2020-MPA/GM, esto es aprobar la asignación de viáticos a favor de los servidores de confianza autorizados por el despacho de alcaldía para el evento denominado "Gestión de Inversiones para el Desarrollo Territorial – Agenda 2025", evento programado por la PCM denominado: "Gestión de Inversiones para el Desarrollo Territorial – Agenda 2025" a llevarse a cabo el día 17 de enero de los corrientes, en la Ciudad de Lima;

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se otorgue la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

asignación de viáticos y pasajes para los servidores de confianza autorizados por el despacho de alcaldía para participar del evento denominado "Gestión de Inversiones para el Desarrollo Territorial – Agenda 2025", evento programado por la PCM el día 17 de enero de los corrientes, en la Ciudad de Lima, y teniendo en cuenta que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicio a la ciudad de Lima el día 17 de enero de 2025; a favor de la Lic. **MARÍA DEL ROSARIO CORTIJO IZQUIERDO**, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ascope, por el importe de **S/ 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles)**, por el motivo de participación en el evento programado por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, denominado: "Gestión de Inversiones para el Desarrollo Territorial – Agenda 2025" a llevarse a cabo el día 17 de enero de los corrientes, en la Ciudad de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, bajo responsabilidad funcional, que dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la culminación de la comisión de servicios, la Abog. **LUISITA RUFINA LEÓN PALACIOS**, en su condición de Secretaria del despacho de Alcaldía y responsable de la rendición de los viáticos asignados, deberá presentar, la rendición de cuentas debidamente documentada por asignación de viáticos;

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL